

CONTRATO N°15/2015

NOSOTROS: ELIAS DE JESUS SOTO, mayor de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad y Departamento de _____ con Documento Único de Identidad

actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal en funciones en base al artículo nueve de la ley de la **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION** y el punto uno punto uno del acta número veintidós de sesión ordinaria celebrada a las ocho horas con treinta minutos del doce de junio del año dos mil quince, por medio del cual el Consejo Directivo le nombra como Director Presidente en Funciones, hasta que el Presidente de la República nombre al nuevo Director Presidente Propietario, asimismo la autorización para comparecer a otorgar el presente contrato tomada en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo a las ocho horas del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, ratificado el veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, bajo el punto cinco punto "b" punto trece, del acta número noventa y cinco, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, creada por Decreto Legislativo Número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO VEINTISEIS**, Tomo **TRESCIENTOS SIETE** de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento setenta mil quinientos noventa guión ciento cuatro guión cuatro, que en lo sucesivo se denominará "**LA CAJA**", por una parte y por otra; **LISETE BLOCH QUIROS** conocida tributariamente como **LISETE BLOCH MACIAS** mayor de edad, Empresaria, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

Número de Identificación Tributaria

y
seis guión cero cero dos guión seis, en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad "**LABORATORIOS ALVAREZ ALEMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**LABORATORIO ALVAREZ ALEMAN, S. A. DE**

C. V." y "LABAL, S. A. DE C.V.", con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios novecientos guión once, Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero ochenta mil trescientos noventa guión ciento uno guión tres, con Número de Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública noventa y siete y que en este documento me denominaré "La Contratista"; convenimos en celebrar el presente "Contrato de suministro de servicios de Laboratorio Clínico para los Funcionarios, Empleados de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación y su grupo familiar (cónyuge o conviviente e hijos menores de veintiún años, solteros dependientes registrados en Recursos Humanos)", bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto que La Contratista suministre y despache los servicios de Laboratorio Clínico para atención de servicios médicos básicos de medicina familiar para los funcionarios, empleados de **LA CAJA** y su grupo familiar (Cónyuge o conviviente e hijos hasta veintiún años de edad, solteros y dependientes registrados en Recursos Humanos), que le han sido adjudicados y realice sus actividades a satisfacción de **LA CAJA**, de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los demás documentos contractuales, especialmente lo establecido en las Especificaciones Técnicas para la Compra de Servicios de Laboratorio Clínico, para la atención de los Funcionarios, empleados de La Caja y su grupo familiar (Cónyuge o conviviente e hijos hasta veintiún años de edad, solteros y dependientes registrados en Recursos Humanos), normativa aplicable e instrucciones que emita **LA CAJA**. La Contratista, se obliga expresamente a despachar los servicios de laboratorio Clínico según las Especificaciones Técnicas para la Compra de Servicios de Laboratorio Clínico de acuerdo a los precios ofertados. La Contratista suministrará por indicación escrita (referencia) dada por la doctora contratada por La Caja todos los servicios adjudicados de acuerdo a su oferta y conforme al cuadro básico de exámenes, según el procedimiento definido en las Especificaciones Técnicas o por indicaciones dadas por escrito por La Caja. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** La Contratista, se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato, del tres de junio al treinta y uno de diciembre del corriente año. **TERCERA: PRECIO:** Por los servicios objeto del

presente Contrato, La Caja pagará sobre los exámenes de laboratorio clínico consumidos y conforme a los precios ofertados en un monto máximo de cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América; el monto total facturado no podrá ser superior al monto contratado. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Caja pagará a La Contratista el valor de los exámenes proporcionados, con la presentación de la factura de consumidor final, a nombre de **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y firmada el acta de recepción, de haber recibido a satisfacción el suministro, sobre el cual se entregará quedan para pago a ocho días calendario. La Contratista deberá presentar la facturación para trámite de quedan, en los primeros tres días hábiles del siguiente mes, para la firma del acta de recepción, debiendo presentar: a) Factura de Consumidor Final a nombre de La Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, a la cual deberá aplicársele la retención de uno por cien del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; b) Las ordenes de referencia de exámenes originales emitidas por el médico de familia, Contratado por La Caja, las que deberán tener el sello en original de La Caja; c) Un cuadro resumen en físico y digital con los nombres del personal beneficiado y de los exámenes practicados y entregados, con los precios unitarios según oferta, con la sumatoria de los precios unitarios y cantidades entregadas, firmado y sellado por La Contratista, los valores reportados deberán coincidir con la factura. Si La Contratista presentare documentos con inconsistencias a las condiciones anteriores, se procesará el pago por el suministro respaldado en los documentos presentados en debida forma; la Unidad encargada de tramitar el pago devolverá los documentos observados a La Contratista; de modo tal que los servicios respaldados mediante los documentos que tengan inconsistencias serán pagados cuando La Contratista subsane las inconsistencias observadas por La Caja. **QUINTA:** Para el pago del compromiso contraído en la cláusula tercera del presente instrumento, se hace constar que existe suficiente disponibilidad de fondos, según constancia emitida con fecha seis de marzo del año dos mil quince, por los licenciados Cecilia Beatriz Soriano Mendoza, Jefa de la Unidad Financiera Institucional y Manuel de Jesús Navarro López, Jefe de Presupuesto. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** La Contratista, se obliga a brindar los servicios contratados en veinticinco avenida norte, Edificio Clínicas Médicas, Número seiscientos cuarenta, Segundo

Nivel, local número uno, Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. **SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratista se obliga a otorgar a favor de La Caja, dentro de los diez días hábiles posteriores a la legalización del presente instrumento, una Fianza de Fiel Cumplimiento con vigencia de doscientos ochenta días contados a partir de la fecha de recibido el presente instrumento o Cheque certificado con vigencia de ciento ochenta días, debiendo sustituirlo por otro hasta cumplir el plazo de doscientos ochenta días; por la cantidad de cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, para cumplir con las obligaciones emanadas de este instrumento. **OCTAVA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a La Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Según el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente Contrato podrá extinguirse por las causas siguientes: a) Por la Caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas que se determinen contractualmente. **DECIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE:** La Caja podrá dar por terminado el Contrato por incumplimiento de La Contratista de sus obligaciones contractuales o por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o cualquier violación o incumplimiento a las especificaciones técnicas, Legislación de la República y otras disposiciones aplicables de La Caja, que fuera considerado como una causal, por la Administradora de Contrato. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones emanadas de este Contrato, con sujeción a lo prescrito en el artículo noventa y cinco de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución respectiva y otorgarse el instrumento de resciliación correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Este Contrato podrá darse también por terminado, a solicitud de una de las partes, por motivo de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la parte contraria, cuyos eventos vuelvan imposible o tan impráctico que pueda

considerarse razonablemente imposible, el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No se considerará fuerza mayor ni caso fortuito ningún evento imputable a La Contratista. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de sus respectivas cláusulas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo para lo que deberá emitirse la respectiva resolución razonada, firmada por ambas partes. **DECIMA CUARTA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en caso de prorrogarse, se deberá modificar el plazo y el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá ser presentada dentro de los ocho días hábiles siguientes posteriores a la legalización de la resolución emitida por La Caja. **DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Caja se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, debiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Caja, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a La Contratista o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en el TÍTULO VIII "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la LACAP. **DECIMA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Contratista, de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente Contrato las que serán impuestas

por La Caja, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; salvo lo dispuesto en la cláusula relativa a la solución de conflictos de este Contrato. Para los efectos legales de este instrumento La Contratista al suscribir el presente Contrato, se somete a todas las Leyes y Reglamentos de la República de El Salvador aplicables al negocio que se trate, renunciando a entablar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas en las Leyes de la República de El Salvador. **DECIMA NOVENA:** La Caja designa como administradora de contrato a la licenciada Tania Lizbeth Rodríguez Callejas, Colaboradora Administrativa de Gerencia, para que de acuerdo a las condiciones pactadas deberá: a) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir con el proveedor las actas recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en la Ley; e) Remitir a la UACI en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, en cuyo contrato no exista incumplimientos, el acta respectiva; f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, reglamento y las que emanen de este instrumento. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a los medios para notificaciones establecidos por las partes en el presente Contrato. Para los efectos anteriores, las partes señalan como lugares y medios para recibir notificaciones los siguientes: 1) Para La Caja: licenciada Tania Lizbeth Rodríguez Callejas, Colaboradora Administrativa de Gerencia, en Edificio de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, segunda. Planta, Calle Guadalupe y Boulevard Dr. Héctor Silva Número ciento cincuenta y seis, Ciudad y

Departamento de San Salvador, Colonia Médica. 2) Para La Contratista: Ingeniera Lisete Bloch Quiros conocida tributariamente como Lisete Bloch Macias, en veinticinco avenida norte, número seiscientos cuarenta, segundo nivel, Local número uno, Edificio Clínicas Médicas, Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. **VIGESIMA PRIMERA: SE HACE CONSTAR:** Que el presente contrato se celebra en virtud de: la transcripción del acuerdo del punto cinco punto "b" punto trece del acta número noventa y cinco de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas del doce de diciembre del año dos mil catorce y ratificado el veintitrés de diciembre del año recién pasado por medio del cual autorizan al Director Presidente Elías de Jesús Soto, a otorgar el presente instrumento. **VIGESIMA SEGUNDA:** forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas; b) oferta; c) Transcripción del acuerdo del punto cinco punto cinco punto "b" punto trece del acta número noventa y cinco de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, por medio del cual autorizan al Director Presidente Elías de Jesús Soto, a otorgar el presente instrumento; d) Copia debidamente certificada de Escritura Pública de Poder General Administrativo, ante el notario Carlos Francisco Novoa Zamora a las doce horas y treinta minutos del veintinueve de mayo del año dos mil quince, otorgado por la señora Carmen Guadalupe Macías de Bloch conocida tributariamente por Carmen Macías de Bloch, en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la Sociedad "**LABORATORIOS ALVAREZ ALEMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**LABORATORIO ALVARES ALEMAN, S. A. DE C. V.**" y "**LABAL, S. A. DE C.V.**" a favor de **LISETE BLOCH QUIROS**, conocida tributariamente como **LISETE BLOCH MACIAS**, inscrito en el Registro de Comercio el dos de junio del año dos mil quince, bajo el número cincuenta y seis del libro un mil setecientos; e) Copia debidamente certificada del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital otorgada ante los oficios notariales del licenciado Atilio Ramírez Amaya, inscrito en el Registro de Comercio el diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, bajo el número cincuenta del libro tres mil trescientos diecisiete del Registro de Sociedades, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es indefinido, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad

corresponde al Administrador Único propietario y su respectivo suplente o a una Junta directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un suplente, a quienes se les amplió el plazo de duración en sus funciones a siete años, en el mismo el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de ser legítima y suficiente la personería jurídica del Representante Legal que lo otorgó; f) Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva de La Contratista, inscrita en el Registro de Comercio el veinticinco de mayo del año dos mil quince, bajo el número cincuenta y cuatro del libro tres mil cuatrocientos dieciocho, del Registro de Sociedades; g) Copias debidamente certificadas por notario del Documento Único de Identidad, Número de Identificación Tributaria de la Representante de La Contratista y Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Número de Identificación Tributaria de La Contratista h) Solvencias de AFP Crecer y Confía; i) Solvencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; j) Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos; k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS** el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el doce de junio del año dos mil quince.

Elias



Rosa Bloch



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del doce de junio del año dos mil quince. Ante mí, **FRANCISCO ALFONSO OLMEDO TORRES**, notario de este domicilio, comparecen por una parte, **ELIAS DE JESUS SOTO**, quien firma: _____, de cincuenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad y Departamento de _____, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número:

_____, quien actúa en calidad de Presidente en Funciones y Representante Legal de la **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de



Identificación Tributaria

en adelante denominada "**LA CAJA**"; cuya personería jurídica más adelante relacionaré y por otra, **LISETE BLOCH QUIROS**, conocida tributariamente como **LISETE BLOCH MACIAS**, de cuarenta y ocho años de edad, Empresaria, de este domicilio, quien firma a quien no conozco pero la identifiqué con su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria catorce quíen doscientos setenta mil setecientos sesenta y seis guión en su calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad "**LABORATORIOS ALVAREZ ALEMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**LABORATORIO ALVARES ALEMAN, S. A. DE C. V.**" y "**LABAL, S. A. DE C.V.**" con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios novecientos guión once, Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero ochenta mil trescientos noventa guión ciento uno guión tres con Número de Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública noventa y siete y que en este documento me denominaré "**La Contratista**", **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que se leen como se han relacionado en su orden y que calzan el anterior documento, suscrito en esta ciudad y fecha, así como los conceptos contenidos en el mismo, por medio del cual, en el carácter en que actúan, han celebrado un "**Contrato de suministro de servicios de Laboratorio Clínico para los Funcionarios, Empleados de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación y su grupo familiar (cónyuge o conviviente e hijos menores de veintiún años, solteros dependientes registrados en Recursos Humanos)**" que se registrará bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto que La Contratista suministre y despache los servicios de Laboratorio Clínico para atención de servicios médicos básicos de medicina familiar para los funcionarios, empleados de **LA CAJA** y su grupo familiar (Cónyuge o conviviente e hijos hasta veintiún años de edad, solteros y dependientes registrados en Recursos Humanos), que le han sido adjudicados y realice sus actividades a satisfacción de **LA CAJA**, de conformidad a las condiciones definidas en este

instrumento y en los demás documentos contractuales, especialmente lo establecido en las Especificaciones Técnicas para la Compra de Servicios de Laboratorio Clínico, para la atención de los Funcionarios, empleados de La Caja y su grupo familiar (Cónyuge o conviviente e hijos hasta veintiún años de edad, solteros y dependientes registrados en Recursos Humanos), normativa aplicable e instrucciones que emita **LA CAJA**. La Contratista, se obliga expresamente a despachar los servicios de laboratorio Clínico según las Especificaciones Técnicas para la Compra de Servicios de Laboratorio Clínico de acuerdo a los precios ofertados. La Contratista suministrará por indicación escrita (referencia) dada por la doctora contratada por La Caja todos los servicios adjudicados de acuerdo a su oferta y conforme al cuadro básico de exámenes, según el procedimiento definido en las Especificaciones Técnicas o por indicaciones dadas por escrito por La Caja. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** La Contratista, se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato, del tres de junio al treinta y uno de diciembre del corriente año. **TERCERA: PRECIO:** Por los servicios objeto del presente Contrato, La Caja pagará sobre los exámenes de laboratorio clínico consumidos y conforme a los precios ofertados en un monto máximo de cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América; el monto total facturado no podrá ser superior al monto contratado. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Caja pagará a La Contratista el valor de los exámenes proporcionados, con la presentación de la factura de consumidor final, a nombre de **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y firmada el acta de recepción, de haber recibido a satisfacción el suministro, sobre el cual se entregará quedan para pago a ocho días calendario. La Contratista deberá presentar la facturación para trámite de quedan, en los primeros tres días hábiles del siguiente mes, para la firma del acta de recepción, debiendo presentar: a) Factura de Consumidor Final a nombre de La Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, a la cual deberá aplicársele la retención de uno por cien del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; b) Las ordenes de referencia de exámenes originales emitidas por el médico de familia, Contratado por La Caja, las que deberán tener el sello en original de La Caja; c) Un cuadro resumen en físico y digital con los nombres del personal beneficiado y de los exámenes practicados y entregados, con los precios unitarios según oferta, con la sumatoria de los precios unitarios y cantidades entregadas, firmado y sellado por La Contratista, los valores



reportados deberán coincidir con la factura. Si La Contratista presentare documentos con inconsistencias a las condiciones anteriores, se procesará el pago por el suministro respaldado en los documentos presentados en debida forma; la Unidad encargada de tramitar el pago devolverá los documentos observados a La Contratista; de modo tal que los servicios respaldados mediante los documentos que tengan inconsistencias serán pagados cuando La Contratista subsane las inconsistencias observadas por La Caja.

QUINTA: Para el pago del compromiso contraído en la cláusula tercera del presente instrumento, se hace constar que existe suficiente disponibilidad de fondos, según constancia emitida con fecha seis de marzo del año dos mil quince, por los licenciados Cecilia Beatriz Soriano Mendoza, Jefa de la Unidad Financiera Institucional y Manuel de Jesús Navarro López, Jefe de Presupuesto.

SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: La Contratista, se obliga a brindar los servicios contratados en veinticinco avenida norte, Edificio Clínicas Médicas, Número seiscientos cuarenta, Segundo Nivel, local número uno, Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La Contratista se obliga a otorgar a favor de La Caja, dentro de los diez días hábiles posteriores a la legalización del presente instrumento, una Fianza de Fiel Cumplimiento con vigencia de doscientos ochenta días contados a partir de la fecha de recibido el presente instrumento o Cheque certificado con vigencia de ciento ochenta días, debiendo sustituirlo por otro hasta cumplir el plazo de doscientos ochenta días; por la cantidad de cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, para cumplir con las obligaciones emanadas de este instrumento.

OCTAVA: CESIÓN: Queda expresamente prohibido a La Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

NOVENA EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Según el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente Contrato podrá extinguirse por las causas siguientes: a) Por la Caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

DECIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE:

La Caja podrá dar por terminado el Contrato por incumplimiento de La Contratista de sus obligaciones contractuales o por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o cualquier violación o incumplimiento a las especificaciones técnicas, Legislación de la República y otras disposiciones aplicables de La Caja, que fuera considerado como una causal, por la Administradora de Contrato. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones emanadas de este Contrato, con sujeción a lo prescrito en el artículo noventa y cinco de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución respectiva y otorgarse el instrumento de resciliación correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Este Contrato podrá darse también por terminado, a solicitud de una de las partes, por motivo de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la parte contraria, cuyos eventos vuelvan imposible o tan impráctico que pueda considerarse razonablemente imposible, el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No se considerará fuerza mayor ni caso fortuito ningún evento imputable a La Contratista. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de sus respectivas cláusulas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo para lo que deberá emitirse la respectiva resolución razonada, firmada por ambas partes. **DECIMA CUARTA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en caso de prorrogarse, se deberá modificar el plazo y el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá ser presentada dentro de los ocho días hábiles siguientes posteriores a la legalización de la resolución emitida por La Caja. **DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Caja se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, debiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista



expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Caja, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a La Contratista o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en el TÍTULO VIII "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la LACAP. **DECIMA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Contratista, de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente Contrato las que serán impuestas por La Caja, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; salvo lo dispuesto en la cláusula relativa a la solución de conflictos de este Contrato. Para los efectos legales de este instrumento La Contratista al suscribir el presente Contrato, se somete a todas las Leyes y Reglamentos de la República de El Salvador aplicables al negocio que se trate, renunciando a entablar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas en las Leyes de la República de El Salvador. **DECIMA NOVENA:** La Caja designa como administradora de contrato a la licenciada Tania Lizbeth Rodríguez Callejas, Colaboradora Administrativa de Gerencia, para que de acuerdo a las condiciones pactadas deberá: a) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento del contrato de tal manera que esté conformado por el

conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir con el proveedor las actas recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en la Ley; e) Remitir a la UACI en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, en cuyo contrato no exista incumplimientos, el acta respectiva; f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, reglamento y las que emanen de este instrumento. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a los medios para notificaciones establecidos por las partes en el presente Contrato. Para los efectos anteriores, las partes señalan como lugares y medios para recibir notificaciones los siguientes: 1) Para La Caja: licenciada Tania Lizbeth Rodríguez Callejas, Colaboradora Administrativa de Gerencia, en Edificio de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, segunda. Planta, Calle Guadalupe y Boulevard Dr. Héctor Silva Número ciento cincuenta y seis, Ciudad y Departamento de San Salvador, Colonia Médica. 2) Para La Contratista: Ingeniera Lisete Bloch Quiros conocida tributariamente como Lisete Bloch Macias, en veinticinco avenida norte, número seiscientos cuarenta, segundo nivel, Local número uno, Edificio Clínicas Médicas, Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. **VIGESIMA PRIMERA: SE HACE CONSTAR:** Que el presente contrato se celebra en virtud de: la transcripción del acuerdo del punto cinco punto "b" punto trece del acta número noventa y cinco de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas del doce de diciembre del año dos mil catorce y ratificado el veintitrés de diciembre del año recién pasado por medio del cual autorizan al Director Presidente Elías de Jesús Soto, a otorgar el presente instrumento. **VIGESIMA SEGUNDA:** forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas; **b)** oferta; **c)** Transcripción del acuerdo del punto cinco punto cinco punto "b" punto trece del acta número noventa y cinco de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, por medio del cual autorizan al Director Presidente Elías de Jesús Soto, a otorgar el presente instrumento; **d)** Copia debidamente certificada de Escritura Pública de Poder General Administrativo, ante el notario Carlos Francisco Novoa Zamora a las doce horas y treinta minutos del veintinueve de mayo del año dos mil quince, otorgado por la señora



Carmen Guadalupe Macías de Bloch conocida tributariamente por Carmen Macías de Bloch, en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la Sociedad "**LABORATORIOS ALVAREZ ALEMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**LABORATORIO ALVARES ALEMAN, S. A. DE C. V.**" y "**LABAL, S. A. DE C.V.**" a favor de **LISETE BLOCH QUIROS**, conocida tributariamente como **LISETE BLOCH MACIAS**, inscrito en el Registro de Comercio el dos de junio del año dos mil quince, bajo el número cincuenta y seis del libro un mil setecientos; e) Copia debidamente certificada del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital otorgada ante los oficios notariales del licenciado Atilio Ramírez Amaya, inscrito en el Registro de Comercio el diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, bajo el número cincuenta del libro tres mil trescientos diecisiete del Registro de Sociedades, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es indefinido, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad corresponde al Administrador Único propietario y su respectivo suplente o a una Junta directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un suplente, a quienes se les amplio el plazo de duración en sus funciones a siete años, en el mismo el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de ser legítima y suficiente la personería jurídica del Representante Legal que lo otorgó; f) Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva de La Contratista, inscrita en el Registro de Comercio el veinticinco de mayo del año dos mil quince, bajo el número cincuenta y cuatro del libro tres mil cuatrocientos dieciocho, del Registro de Sociedades; g) Copias debidamente certificadas por notario del Documento Único de Identidad, Número de Identificación Tributaria de la Representante de La Contratista y Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Número de Identificación Tributaria de La Contratista h) Solvencias de AFP Crecer y Confía; i) Solvencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; j) Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos; k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Yo, el suscrito notario **DOY FE: l) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa Elías de Jesús Soto, por haber tenido a la vista: a) El Diario Oficial número CIENTO VEINTISEIS, Tomo TRESCIENTOS SIETE** de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa que contiene la publicación de la Ley de La Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, aprobada

por Decreto Legislativo número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, de fecha diecisiete de mayo del mismo año. De la que consta: En su artículo seis que La Caja será dirigida y administrada por el Consejo Directivo y la Gerencia; en el artículo siete que el Consejo Directivo está integrado por nueve Directores Propietarios, uno de los cuales será el Presidente, quien durará en sus funciones un período de dos años y será nombrado por el Presidente de la República, en el artículo nueve que el Director Propietario nombrado por el Presidente de la República, es el Presidente del Consejo Directivo de La Caja y en el artículo diez tiene la Representación Legal de la misma; que en caso de ausencia temporal o impedimento del Presidente lo sustituirá en sus funciones uno de los Directores Nombrados por el Ministerio de Educación, quien será seleccionado por el Consejo Directivo, el cual fungirá como Director Presidente en Funciones del Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, teniendo la representación legal de la misma, asimismo, teniendo facultades para celebrar actos como el presente previa autorización del Consejo Directivo; **b)** Que envista de que no se ha nombrado Director Presidente de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, el Consejo Directivo en sesión ordinaria celebrada a las ocho horas con treinta minutos del doce de junio del corriente año, Punto uno punto uno, del acta número veintidós acordaron designar a Elías de Jesús Soto, para que asuma el cargo de Presidente en Funciones de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, a partir del doce de junio del año en curso; **c)** Transcripción del acuerdo del punto cinco punto "b" punto trece del acta número noventa y cinco de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, a las ocho horas del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce ratificado el veintitrés de diciembre del año recién pasado, por medio del cual acordaron autorizar a Elías de Jesús Soto, a comparecer a otorgar el presente contrato; y **II)** Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la señora **LISETE BLOCH QUIROS** por haber tenido a la vista: **a)** Copia debidamente certificada de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado por la señora Carmen Guadalupe Macías de Bloch conocida tributariamente por Carmen Macías de Bloch, en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la Sociedad "**LABORATORIOS ALVAREZ ALEMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**LABORATORIO ALVARES ALEMAN, S. A. DE C. V.**" y "**LABAL, S. A. DE C.V.**" a favor de **LISETE BLOCH**

QUIROS, conocida tributariamente como **LISETE BLOCH MACIAS**, inscrito en el Registro de Comercio el dos de junio del año dos mil quince, bajo el número cincuenta y seis del libro un mil setecientos; b) Copia debidamente certificada del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital otorgada ante los oficios notariales del licenciado Atilio Ramírez Amaya, inscrito en el Registro de Comercio el diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, bajo el número cincuenta del libro tres mil trescientos diecisiete del Registro de Sociedades, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es indefinido, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad corresponde al Administrador Único propietario y su respectivo suplente o a una Junta directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un suplente, a quienes se les amplió el plazo de duración en sus funciones a siete años, en el mismo el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de ser legítima y suficiente la personería jurídica del Representante Legal que lo otorgó; c) Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva de La Contratista, inscrita en el Registro de Comercio el veinticinco de mayo del año dos mil quince, bajo el número cincuenta y cuatro del libro tres mil cuatrocientos dieciocho, del Registro de Sociedades **HAGO CONSTAR**: Que el presente contrato ha sido autorizado por el Consejo Directivo de **LA CAJA** por medio del punto cinco punto "b" punto trece del acta número noventa y cinco de sesión ordinaria a las ocho horas del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, ratificado el veintitrés de diciembre del año recién pasado. Yo el suscrito notario, **DOY FE**: Que las firmas que calzan el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los otorgantes y que también es **AUTENTICO** el instrumento que las contiene por haber manifestado ambos otorgantes que reconocen como propios los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los otorgantes, a quien explique los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de diez hojas de papel; y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, conformes con su contenido firmamos.



Lisete



100
medo

Elias & Asociados
República de El Salvador

Alvaro Iván Flores Morales

25/06/2015

Manuel E. Ramirez
26-06-15

RECIBIDO
TESORERIA

30 JUN. 2015

PRESUPUESTO
Recibido:

30.6.15

RECIBIDO
CONTABILIDAD
30/06/15

RECIBIDO GERENCIA
30 JUN. 2015
Nombre: *Carla 11:11 AM*

CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
30 JUN. 2015
RECIBIDO POR:
Asistente Ejecutiva de Presidencia
y Consejo Directivo

30/junio/2015.
RECIBIDO
RECURSOS HUMANOS

GERENCIA
EL SALVADOR, C.A.
306